

Tribunal Arbitral
Dr. Gabriel Saba Saba - Presidente
Dr. Augusto Eguiguren Praeli - Árbitro
Dr. Alberto J. Montezuma Chirinos - Árbitro
Secretario: Dr. Marco Antonio Paz Ancajima

En consecuencia, este Tribunal:

LAUDA:

Con respecto a las pretensiones planteadas en la demanda por el Consorcio Gran Teatro Nacional:

Primero: Se declara **INFUNDADA** la primera pretensión principal de la demanda.

Segundo: Se declara **INFUNDADA** la pretensión accesoria a la primera pretensión principal de la demanda.

Tercero: Se declara **INFUNDADA** la segunda pretensión principal de la demanda.

Cuarto: Se declara **INFUNDADA** la pretensión accesoria a la segunda pretensión principal de la demanda.

Quinto: Se declara **INFUNDADA** la tercera pretensión principal de la demanda.

Sexto: En cuanto a los costos arbitrales el Tribunal dispone que cada parte asuma directamente los gastos o costos y costas que incurrió y debió incurrir como consecuencia del presente proceso, como son los honorarios de los árbitros, del Centro, peritos, gastos relativos al traslado y permanencia para la realización de la audiencia e inspección en la ciudad del Cusco, y todo lo concerniente a su defensa legal.

Con respecto a las pretensiones planteadas en la reconvención por el Ministerio de Cultura:

Sétimo: Se declara **FUNDADA** la primera pretensión principal autónoma de la reconvención y en consecuencia se ordena al Consorcio Gran Teatro Nacional cumpla con pagar al Ministerio de Cultura la suma ascendente a S/. 5'271,743.54 (Cinco Millones doscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y tres nuevos soles con 54 céntimos de nuevo sol).

Octavo: Se declara **FUNDADA** la segunda pretensión principal autónoma de la reconvención y en consecuencia se ordena al Consorcio Gran Teatro Nacional cumpla con pagar con pagar al Ministerio de Cultura la suma ascendente a S/. 438,243.40 (Cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y tres nuevos soles con 40 céntimos de nuevo sol).

Noveno: Se declara **FUNDADA** la tercera pretensión principal autónoma de la reconvención, y se ordena al Consorcio Gran Teatro Nacional cumpla con pagar al

Tribunal Arbitral
Dr. Gabriel Saba Saba - Presidente
Dr. Augusto Eguiguren Praeli - Árbitro
Dr. Alberto J. Montezuma Chirinos - Árbitro
Secretario: Dr. Marco Antonio Paz Ancajima

Ministerio de Cultura la suma de S/.350,322.50 (Trescientos cincuenta mil trescientos veintidós nuevos soles con 50 céntimos de nuevo sol).

Décimo: Se declara **FUNDADA** la cuarta pretensión principal autónoma de la reconvencción y en consecuencia se ordena al Consorcio Gran Teatro Nacional cumpla con pagar al Ministerio de Cultura la suma de a la suma de S/. 283,813.24 (Doscientos ochenta y tres mil ochocientos trece nuevos soles y 24 céntimos de nuevo sol), o aquella que resulte, más IGV, reajustes e intereses.

Décimo primero: Se declara **FUNDADA** la quinta pretensión principal autónoma de la reconvencción y en consecuencia el Consorcio Gran Teatro Nacional cumpla con pagar al Ministerio de Cultura la suma de ascendente a S/. 80,000.00, (Ochenta mil nuevo soles) más IGV, reajustes e intereses.

Décimo segundo: En cuanto a los costos arbitrales el Tribunal dispone que cada parte asuma directamente los gastos o costos y costas que incurrió y debió incurrir como consecuencia del presente proceso, como son los honorarios de los árbitros, del Centro, peritos, gastos relativos al traslado y permanencia para la realización de la audiencia e inspección en la ciudad del Cusco, y todo lo concerniente a su defensa legal.

Lima, 25 de mayo de 2015

Dr. Gabriel Saba Saba (Presidente)


Dr. Augusto Enrique Eguiguren Praeli (Árbitro)

Dr. Alberto Montezuma Chirinos (Árbitro)


Dr. Marco Antonio Paz Ancajima
Secretario Arbitral